



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 009 2015 00208 00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	LUIS EDUARDO GALLEGO
<b>Asunto</b>	Incorpora – reconoce personería-
<b>AS No.</b>	1089V (1737) <span style="float: right;">3</span>

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes el oficio 8747 del 7 de julio de 2020, mediante el cual el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN indicó la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanentes solicitado por esta judicatura, ello en razón de que existe solicitud anterior a favor del radicado 05001-40-03-006-2014-00574-00.

De otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, se reconoce personería para actuar en representación de JOSE BOLAÑOS PEÑA. a la abogada KATERINE GUISEL MORALES URIBE con T.P.306.341 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Finalmente, previo a acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante referente a la solicitud de secuestro del vehículo de placas UYY694, se requiere a la memorialista para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 9 de septiembre de 2019, mediante el cual se requirió para que se indicara si el despacho comisorio número 065 fue radicado, teniendo en cuenta la manifestación realizada en la que se señaló que el mismo había sido radicado para su respectivo tramite.

**NOTIFÍQUESE.**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.**

**JUEZ.**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2e880a00da8ac3642148bc87689c019deb5a37d4119625ce2ce674ce6dd32fb**

Documento generado en 02/12/2020 06:26:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**